



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000091

## SESIÓN N° 633/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 21 de marzo de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 21 de marzo del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 633/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 632/17.

### II. PRESENTACIÓN

**II.1. Audiencia solicitada por la Asociación de Fomento de la Infraestructura Nacional, a fin de exponer sus argumentos respecto del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL.**

Los representantes de la Asociación de Fomento de la Infraestructura Nacional hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.2. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL.**

Los representantes de Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### III. DESPACHO

**III.1. Escrito de fecha 16 de marzo de 2017, presentado por América Móvil Perú S.A.C. mediante el cual solicita evaluar la Nulidad de Oficio de actos administrativos.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

**III.2. Carta DMR/CE/N° 547/17 presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual solicita reprogramación de Audiencia a fin de exponer sus argumentos en relación a la interpretación de**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000092

diversas disposiciones del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL.

Los miembros del consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder una nueva audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

#### IV. ORDEN DEL DÍA

##### IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 008-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00026-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 064-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 08-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

##### Acuerdo 633/2871/17

Visto el Informe N° 064-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 08-2017-GG/OSIPTEL y la Resolución de Gerencia General N° 00523-2016-GG/OSIPTEL; y en consecuencia:
  - Confirmar la sanción de multa de trescientos cincuenta (350) UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TULO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11° de la misma norma, por haber activado 55,084 líneas móviles, sin haber seguido el procedimiento previo de verificación de la identidad del contratante y registro de sus datos personales.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente resolución a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
  - (ii) La publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 00523-2016-GG/OSIPTEL y la Resolución de Gerencia General N° 00008-2017-GG/OSIPTEL, emitidas en el Expediente N° 00026-2015-GG-GFS/PAS.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000093

(iii) Poner en conocimiento de la resolución respectiva a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines correspondientes.

- Dispensar del trámite de lectura y firma de presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.2. Recurso de Apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0014-2017-GG/OSIPTEL Expediente N° 00073-2015-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 068-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0014-2017-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 633/2872/17**

Visto el Informe N° 068-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0014-2017-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia:
  - Confirmar la sanción impuesta de treinta (30) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al servicio de comunicaciones personales (PCS).
  - Confirmar la sanción impuesta de diez (10) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al servicio de radiodifusión por cable.
  - Confirmar la sanción de amonestación impuesta, por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al servicio portador local.
  - Confirmar la sanción de veinte (20) UIT, impuesta por el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al servicio de telefonía fija local.
  - Revocar la multa de cinco (5) UIT impuesta por el incumplimiento del artículo 45° del TUO de las Condiciones de Uso.
  - Revocar la amonestación impuesta por el incumplimiento del artículo 49° del TUO de las Condiciones de Uso.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la respectiva resolución; y poner en conocimiento de la correspondiente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.3. Recurso de apelación Interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 016-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00026-2016-GG-GFS/PAS.**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000094

Mediante Informe N° 066-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 0016-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 633/2873/17**

Visto el Informe N° 066-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 0016-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
  - Revocar ciento noventa (190) amonestaciones y veinte (20) multas impuestas.
  - Confirmar el resto de las sanciones impuestas, es decir, veintidós (22) amonestaciones y ciento ochenta y ocho (188) multas de media UIT cada una.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la respectiva resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con los Anexos N° 1 y 2 que forman parte de la misma;
  - (ii) Poner en conocimiento de la correspondiente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.4. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat to Home Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00027-2016-GG-GFS/PAS.**

Mediante el Informe N° 069-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A.A. contra la Resolución N° 012-2017-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 633/2874/17**

Visto el Informe N° 069-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 012-2017-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - (i) Revocar treinta y ocho (38) multas de media (0,5) UIT cada una, impuesta respecto a treinta y ocho (38) locales de atención ubicados en las localidades de San Miguel de Luvín (Amazonas), Beirut (Amazonas), Paltashaco (Piura), Garruchas (Cajamarca), Nuevo Trujillo (Cajamarca), El Milagro (Cajamarca), Huaranguillo (Cajamarca), La Laguna (Piura), Tacural (Tumbes), Santa María (Tumbes), Carretas (Tumbes), Hígueron (Tumbes), Plateros (Tumbes), La Capitana (Tumbes), Guellgash (Huánuco), Loma SAVEDRA



(Tumbes), Pocitos (Tumbes), Cuchareta Baja (Tumbes), Lluichocolpan (Ancash), La Jota (Tumbes), Huachuma (Piura), Chiangos (Amazonas), Charan (Piura), Socchabamba (Piura), Suyupampa (Piura), José Olaya (Amazonas), Remolinos (Piura), Arrepite Alto (Piura), Relave (Ayacucho), Lagunas (Piura), Curílicas (Piura), Yumbe (Piura), Tacna Libre (Tumbes), El Porvenir (Tumbes), San Pedro (Huánuco), Nuevo Loreto (Loreto), Peña Blanca (Tumbes) y San Bartolo (Amazonas).

- (ii) Revocar seis (6) amonestaciones, impuestas respecto a seis (6) locales de atención ubicados en las localidades de Cuzco (Amazonas), Buenos Aires (Amazonas), Chuquimal (Amazonas), Shushug (Amazonas), Manchuria (Huánuco) y Bejucal (Huánuco).
- (iii) Reformar las catorce (14) multas de media (0.5) UIT cada una a catorce (14) amonestaciones, por el incumplimiento del numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales en trece (13) locales de atención donde se encuentran instalados los servicios de telefonía de uso público, ubicados en las localidades de El Milagro (Amazonas), Nuevo San Ignacio (San Martín), Casitas (Tumbes), Cruz Blanca (Tumbes), Collpamayo (Cusco), Puerto Galilea (Amazonas), Santa Rosa (Amazonas), Ciro Alegría (Amazonas), Napuruka (Amazonas), Seasme (Amazonas) y Chucchuc (Huánuco).
- (iv) Confirmar doce (12) amonestaciones, por el incumplimiento del numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales en doce (12) locales de atención donde se encuentran instalados los servicios de telefonía de uso público, ubicados en las localidades de Chaupi Ayllu (Puno), La Poza (Amazonas), Ancocala (Puno), Ampama (Amazonas), Soledad (Amazonas), Chapiza (Amazonas), Candungos (Amazonas), Candungos Zona 1 (Amazonas), Juan Velasco Alvarado (Amazonas), Putuyacat (Amazonas), Centro Ipacuma (Amazonas) y Moreros (Cajamarca).

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la resolución a la empresa Gilat To Home Perú S.A.; y,
  - (ii) Poner en conocimiento de la Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.



**IV.5. Modificación del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones - RFIS**

Mediante Memorando N° 419-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 002-GTDM/2017 a través del cual el Grupo de Trabajo designado para la elaboración de la propuesta de modificación del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones – RFIS, presenta el proyecto de norma que modifica del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones - RFIS

**Acuerdo 633/2875/17**

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación de la norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones - RFIS

**IV.6. Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones**

Mediante Memorando N° 398-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 140-ST/2017 y el Informe N° 011-ST/2017 a través de los cuales la Secretaría Técnica presenta el proyecto de norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

La Secretaría Técnica expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 633/2876/17**

Visto el Informe N° 0011-ST/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Modificar los artículos 10°, 26°, 27°, 33°, 34°, 36°, 38°, 39° y 85° del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2016-CD/OSIPTEL.
- Incluir los artículos 36°-A y 36°-B al Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2016-CD/OSIPTEL.
- Derogar el artículo 35° del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2016-CD/OSIPTEL.
- Sustituir las infracciones y respectivas sanciones de los numerales 24, 25 y 28 del "Anexo 1 – Régimen de Infracciones y Sanciones" del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2016-CD/OSIPTEL.
- Sustituir el Anexo N° 2 (Formatos) del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000097

Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2016-CD/OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la correspondiente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV.7. Queja presentada contra los Vocales del TRASU

Mediante Informe N° 065-GAL/2017 la Gerencia de Asesoría Legal presenta el pronunciamiento respecto de la queja presentada contra los Vocales del TRASU.

La Gerencia Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 633/2877/17

Visto el Informe N° 0065-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar improcedente las Quejas presentadas el 1 de marzo de 2017, ingresadas con Registro N° 03665-2017/PIU01, N° 03669-2017/PIU01 y N° 03673-2017/PIU01 por la señora Joyce Monserrat Cortez Ramirez.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución respectiva a la señora Joyce Monserrat Cortez Ramirez, así como a la Sala Colegiada N° 1 del TRASU y a la Sala Unipersonal N° 10 del TRASU, a través de la Secretaría Técnica.
- Solicitar a la Secretaría Técnica un informe que dé cuenta de los resultados derivados de la ampliación de plazo otorgados por este Consejo Directivo, así como un plan de corto plazo para atender la mayor carga de trabajo enfrentada por el TRASU

Siendo las 02:16 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.